



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
EL DIA 15 DE ABRIL DE 2019.-

En Villanueva del Duque, siendo las nueve horas y siete minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Convivencia emplazamiento provisional del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria con carácter urgente a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ruiz Murillo, María Violeta Diáñez Dugo, Luis Tejero Barbero; Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Teniendo excusada su ausencia Doña Juana Medina Rodríguez y Doña Rosa María Barbero Ramírez.

ORDEN DEL DÍA

1. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Presidenta señala que la urgencia del pleno viene motivada por el hecho de que la empresa actual que presta el servicio de ayuda a domicilio ha enviado un escrito dirigido al Ayuntamiento estableciendo que no puede continuar con el servicio por causas sobrevenidas que complican la liquidez para poder ofrecer el servicio de Ayuda a Domicilio, por lo cual se hace necesario rescindir el contrato con la actual empresa y determinar los pasos para seguir prestando el servicio porque estamos obligados a ello.

Se procede a la votación, aprobándose con el voto favorable del Partido Socialista y Partido Popular de los miembros la urgencia de la sesión.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Sin que se presentaran observaciones ni reparos a la misma, y sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, fue aprobada el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 3 de Abril de 2.019.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

La Sra. Presidenta añade que no es solo la resolución del contrato, inicio del contrato menor y tramitación del procedimiento legal oportuno por vía de urgencia del servicio de Ayuda a Domicilio.

Inicialmente se considera como opción un contrato con el siguiente informe de los servicios jurídicos de Diputación :

Este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente y excepcional de proceder a prestar el servicio de referencia consistente en la prestación de todos los servicios relativos a la ayuda a domicilio de este municipio en orden a los siguientes condicionantes :

- Por razones externas no imputables a este Ayuntamiento ha sido necesario resolver el contrato de servicios que se tenía adjudicado a empresa del sector, lo que ha motivado la rescisión inmediata del citado contrato administrativo y el cese en la prestación de tales servicios por la adjudicataria.
- El Servicio de Ayuda a domicilio es un servicio cuya prestación actualmente se considera básico y de primera necesidad pues afecta de modo especial a un colectivo de la población muy necesitado de atención como es el de la tercera edad, cuya no prestación puede acarrear situaciones extremas de desatención en muchos casos.
- Se hace imperiosa y extremadamente urgente continuar con la prestación de tales servicios a dicho colectivo sin que pueda dejarse de prestar los mismos en un periodo de escasa duración, por lo que, no es posible acudir a ninguna fórmula de contratación de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta que, aunque se acudiera a lo previsto en el art. 159 para el procedimiento abierto simplificado con declaración de urgencia, los plazos de tramitación de éste conllevaría un periodo de no prestación lo suficientemente amplio como para provocar situaciones insostenibles e incluso de extrema gravedad en algunos de los usuarios del servicio, lo que en ningún caso resulta

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

socialmente admisible por parte de esta corporación.

- En base a lo anterior, y por razones pues excepcionales y de extrema urgencia, se hace necesario acudir a la fórmula del Contrato Menor de Servicios prevista en el artículo 118 de referida Ley, durante un periodo máximo de un mes, habida cuenta que la cuantía durante dicho periodo no superaría el umbral establecido para indicado tipo de contrato, ello sobre la base de que, una vez atendidos los usuarios, y durante dicho periodo de tiempo, el Ayuntamiento podrá iniciar y tramitar otro tipo de licitación de carácter abierto que de solución en el tiempo a la prestación de indicados servicios, sin perjuicio de que por extensión de los plazos de tramitación del procedimiento licitatorio se hiciera necesario acudir de nuevo a esta fórmula excepcional por el periodo más corto posible.

Es por ello que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

Las Características del contrato son las siguientes :

Tipo de Contrato: Servicios

Duración : 1 mes

Valor estimado inferior a 15.000e sin IVA.

La Sra. Presidenta añade que el servicio de Ayuda a Domicilio, el Convenio Especifico del 22/12/2017 entre IPBS y el Ayto de Villanueva del Duque establece en la clausula tercera ka posibilidad para este ayuntamiento de realizar la gestión del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualquiera de las formas previstas en el artículo 15 de la Orden de Noviembre de 2007 y art. 19 de Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio.

La orden tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica del los servicios sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El citado art. 15 señala que El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

Las prestaciones garantizadas serán exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan con las condiciones establecidas en cada caso conforme a la legislación vigente y normativa reglamentaria de desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Por eso la urgencia de rescindir el contrato con esta empresa para garantizar, estamos obligados como corporación local a seguir prestando el servicio de ayuda a domicilio.

Don José Antonio Ruiz Murillo, del partido socialista, interviene preguntando a la Alcaldesa si la empresa deja deuda al Ayuntamiento, respondiendo la Sr Alcaldesa que no deja deudas, a lo cual vuelve a preguntar si deja de la Seguridad Social de las trabajadoras llevando al día su cuotas, respondiendo la Sra Alcaldesa que a las trabajadoras no el problema radica en la deuda que tiene con la Seguridad Social.

Don José Antonio Ruiz Murillo agrega que esta empresa dejó deudas en Hornachuelos, a lo cual la Sr Alcaldesa responde que esta empresa no es, fue con otra empresa y persona distinta, aclarando que es una empresa diferente, no es la misma persona con empresa diferente, no empresas distintas no coincidiendo el titular de la empresa.

Dicho lo anterior se procede a votar la resolución del contrato con la Empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U., votando el Partido Socialista a favor de la resolución y Partido Popular.

La Sra Presidenta hace constar que según el art. 25 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por, entre otros, los principios de carácter universal de la prestación, carácter integral y continuidad.

Interviene Don José Antonio Ruiz Murillo consultando si el escrito presentado por la empresa va a constar en el acta contestando la Sra Alcaldesa que se añadirá al acta de la sesión.

Se procede a transcribir literalmente el escrito presentado por la Empresa Gestión de Servicios Amade S.L.U. en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque a través de la Sede Electrónica, con Registro de entrada número 571 con fecha de 9 de abril de 2019:

“D. Cristian Abel Corvillo Aguilar con D.N.I. 75709703-A en nombre y representación de la mercantil Amade S.L. informa al Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque, que por las actuales dificultades en la tesorería de dicha empresa, no podemos continuar prestando servicios para este ayuntamiento. Sirve este escrito para no originar ningñun perjuicio ni al ayuntamiento ni a los trabajadores dependientes de esta empresa

En Córdoba a 8 de abril de 2019

Fdo:Cristian Abel Corvillo Aguilar”

Continúa la Sra Presidente añadiendo que el contrato menor o tramitación urgente, el art. 15 señala que El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019



Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, por ello el Ayuntamiento durante estos años ha contratado el servicio con una empresa y se procede a contratar con otra empresa.

El contrato menor o tramitación urgente, celebrar un contrato independiente que garantice la prestación del servicio en el período que va desde la extinción del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo, tras la tramitación del oportuno procedimiento. Solo será la adjudicación por un mes como tramitación urgente y vuelvo a repetir que se inicie el procedimiento para la licitación del contrato de Ayuda a Domicilio por vía de urgencia durante este mes de contrato para dar continuidad al servicio.

En el caso de Convenio de Ayuda a Domicilio de Villanueva del Duque como contrato de concesión, o como contrato de servicios, la cuestión es relevante ya que ella artículo 118 no permite la utilización del contrato menor para concesiones y sí las admite, en cambio, para contrato de servicios.

Estas dudas han sido despejadas por el Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía que un supuesto similar (Servicio de Ayuda a Domicilio Doña Mencía) Recurso 282/2017, Resolución 772018 concluye que se ha de configurar como contrato de servicios y no como concesión.

Por último, respecto de la solicitud de ofertas en los contratos menores, de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación “ la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho tramite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor”.

Por ello se procede a contratar el servicio a través de un contrato menor por un mes, cumpliéndose las condiciones que he comentado y durante este mes iniciar todos los tramites por motivos de urgencia se adjudique a una nueva empresa para garantizar la ayuda a domicilio que pueda hacerse definitivamente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

veinte minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.-

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Código seguro de verificación (CSV):

8F41 34E1 0622 0A61 360E



8F4134E106220A61360E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 26/4/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 26/4/2019